

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales adelantadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de bono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los intereses particulares pagarán 50 centimos de peseta por línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el alistamiento para el servicio militar que anualmente ha de efectuarse, conforme á las reglas que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se comprenderá á todos los mozos que, sin llegar á veintidós años, cumplan veintiuno desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de hacer la declaración de soldados.

Art. 2.º Para relacionar el sistema actual con el que establece el artículo anterior, no se hará alistamiento ni llamamiento á filas de los mozos de diez y nueve años en el año inmediato á la publicación de esta ley, en el siguiente se alistará y llamará á los que cumplan veinte años; en el que á éste siga no se hará alistamiento, y en el año inmediato registrá definitivamente lo que el art. 1.º determina.

Art. 3.º Se modificarán en tal concepto las disposiciones de la ley vigente que no estén de acuerdo con lo que prescribe el art. 1.º

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

#### YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta de hoy)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Real decreto

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios suplementos de crédito, importantes en junto 5.340.100 pesetas, á la Sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondientes al primer semestre del actual año económico 1899-1900.

Dado en Palacio á 12 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

#### MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Raimundo F. Villaverde.

#### A LAS CORTES

Habiendo hecho la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra una liquidación de las obligaciones que han de devengarse durante el primer semestre de 1899-900, fundada en el importe de las reconocidas en el curso del primer trimestre y en el de las que se calcula han de acreditarse en el segundo, y comparado su importe con la mitad de los créditos del presupuesto de 1898-99, puesto en vigor para el ejercicio de 1899-900 por Real decreto de 30 de Junio de 1899, y los que además autorizó para gastos del referido período la ley de 2 de Agosto siguiente, resulta que en diferentes servicios se carece de la dotación necesaria por la suma total de 5.340.100 pesetas.

La índole variable de los indicados servicios, cuyos créditos ofrecen déficit, se comprueba con el hecho de que casi todos ellos se hallan comprendidos en la relación de los que pueden ser objeto de

ampliación, y la anomalía de las circunstancias que se han dejado sentir y aun se sienten por efecto de la repatriación y demás consecuencias de las últimas guerras, justifican la imposibilidad que ha existido de contener los gastos dentro de la cuantía en que se evaluaron al formarse los presupuestos generales del Estado para 1898-99.

Los adjuntos estados, remitidos por el Ministerio de la Guerra al de Hacienda, expresan las causas que en cada caso han determinado la insuficiencia de los créditos legislativos.

Siendo como es urgente autorizar los suplementos necesarios por tratarse de obligaciones cuyo pago no puede diferirse, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», correspondiente al primer semestre del año económico de 1899-900: 1.500.000 pesetas al capítulo 5.º, art. 1.º «Cuerpos permanentes del Ejército»; 12.100 al art. 2.º del mismo capítulo «Reclutamiento del Ejército»; 190.000 al capítulo 3.º, art. 2.º «Personal de oficinas y establecimientos de los Cuerpos de Ejército»; 2.453.000 al capítulo 7.º, art. 1.º «Subsistencias militares»; 310.000 al artículo 2.º del mismo capítulo «Acuartelamiento, alumbrado y combustible»; 200.000 al art. 4.º del propio capítulo 7.º «Hospitales»; 400.000 al capítulo 8.º, artículo único «Transportes militares», y 275.000 al capítulo 14, artículo único, «Premios de enganches y reenganches».

Art. 2.º El importe en junto de pesetas 5.340.100 á que asciende los referidos suplementos de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVEVERDE.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Real orden circular

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por distintas Autoridades militares acerca de si la prohibición que para contraer matrimonio los cabos y soldados que continúan en filas cumplidos los tres primeros años de servicio, establece la Real orden circular de 3 de Junio último (C. L., núm. 111), alcanza á todas las unidades, Cuerpos é Institutos del Ejército;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que la citada Real orden se aplique á todos los Cuerpos, Armas é Institutos, con la única excepción de las compañías de Obreros de Artillería é Ingenieros y la de Mar de Melilla, en las que, por su servicio especial, no ofrece los inconvenientes que en otros Institutos, y en las que conviene facilitar el reenganche.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor....

#### Gobierno Civil

D. Zacarías Barrios y Morales, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto de heroísmo y caridad llevado á cabo por el Sr. D. Nazario Toledano y Fernández, salvando la vida, con exposición de la propia, á un niño, en la tarde del día 9 de Junio del corriente año de 1899, por sí de dicho acto resultase acreedor á su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra del referido acto, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle de Carranza, núm. 6, entresuelo, todos los días no feriados, de seis á ocho de la noche.

Madrid 18 de Diciembre de 1899.—Zacarías Barrios. 100.—205.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

5.ª Zona

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de esta Capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia de remate dictada en el expediente de apremio seguido contra D. Vicente Rodríguez por débitos de contribución industrial, se sacan á pública subasta los efectos embargados á dicho señor.

Cuyo acto, bajo la presidencia legal, tendrá lugar en las oficinas de esta agencia, sita en la calle de Jesús del Valle, número 34 y 36, segundo izquierda, el día 27 de Diciembre del corriente año, á las dos de la tarde, debiendo durar una hora, durante la cual se admitirán las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

En las oficinas de la Agencia se facilitarán notas de los efectos embargados, su valoración y lugar en que pueden verse todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta, de tres á cuatro de la tarde.

Todo lo cual se anuncia al público en cumplimiento de lo determinado por el artículo 21 de la Instrucción vigente, convocando licitadores.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—P. D., Emilio José Molina. 96.—204.

### Ayuntamientos

Madrid

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de sepulturas en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, bajo los tipos siguientes:

Cada metro cúbico de vaciado, 2'16 pesetas.

Idem id. id. de fábrica de ladrillo, 28'35 pesetas.

Idem bloque cúbico de piedra artificial, 1'60 pesetas.

Idem id. prismático 1'08 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 del corriente mes á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, Costanilla de los Desamparados, 15, bajo las presidencias que se designen y con las formalidades del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 é Instrucción de la Alcaldía Presidencia de 30 de Enero de 1899, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 12.ª)

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de sepulturas en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.) 201.—977.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Tomás Gianello proyecta instalar dos electromotores de corriente continua, de medio y un tercio de caballos de fuerza respectivamente, con destino á la fabricación de papel picado y serpentinas, en la casa núm. 12 de la calle de Fernández de los Ríos.

Las personas que se consideren perjudicadas por estas instalaciones expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 205.—105.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Antonio Bourbouse proyecta instalar una tahona en la casa núm. 55 de la calle de Leganitos.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 16 Diciembre 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 205.—106.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. José G. Lomas, como apoderado de la Real Compañía Asturiana, proyecta establecer las oficinas, almacenes y talleres de moldeado y relieve de los productos de zinc, plomo y sus derivados de dicha Compañía, en la casa núm. 7 de la plaza de San Marcial.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 19 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 205.—104.

#### Boadilla del Monte

Hasta el día 15 del próximo mes de Enero presentarán relaciones de alta

y baja, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan experimentado alteración alguna en su riqueza, tanto rústica como urbana y pecuaria, para la formación del apéndice al amillaramiento de 1900 á 1901.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Boadilla del Monte á 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Escobar. 205.—112.

#### Fresnedillas

Para la confección del apéndice al amillaramiento de 1900 á 1901, los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana pueden presentar relaciones de las mismas, acompañadas de los documentos que las justifiquen, hasta el 15 del próximo Enero.

Fresnedillas 17 de Diciembre 1899.—El Alcalde, Donato García. 205.—109.

#### Navalafuente

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas y deban comprenderse en los apéndices de este año, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, con sus documentos de transmisión de dominio, en los que constará haber satisfecho los derechos á la Hacienda, haciéndolo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 20 de Enero próximo venidero.

Navalafuente 18 Diciembre 1899.—El Alcalde, Santiago Hernández. 205.—108.

#### Ribas de Jarama

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, base del repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes de este término municipal que tengan variación en dichos conceptos contributivos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el próximo venidero mes de Enero las relaciones duplicadas, reintegradas en forma, acompañando á las mismas los títulos de propiedad en los que se acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes; advirtiendo que sin este requisito y las que se presenten transcurrido el expresado término se quedarán sin efecto.

Ribas de Jarama 20 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Facundo Martínez. 205.—113.

#### San Sebastián de los Reyes

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio por las riquezas rústica y urbana, se hace saber á los contribuyentes que hasta el día 20 de Enero próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, conforme al Reglamento vigente; transcurrido dicho plazo no serán incluidas las que se presenten en dicho apéndice.

San Sebastián de los Reyes 18 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, H. Izquierdo. 205.—111

#### Santorcaz

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el

próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que hubiere sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presente en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes partes de alta en papel de oficio, en el que se hará constar las fechas en que se hubieren pagado los derechos de transmisión, acompañando los expresados títulos para su examen y exactitud.

El plazo para la presentación de los partes de alta finaliza á los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se ruega á los señores Alcaldes de los Santos de la Humosa, Anchuelo y Pezuela de las Torres den la mayor publicidad á este anuncio.

Santorcaz 16 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Víctor Pérez. 203.—27.

#### Sevilla la Nueva

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 548 pesetas por la asistencia de una á ocho familias pobres, quedando el elegido en libertad de contratar sus iguales con los demás vecinos de la localidad, que podría ascender á la cantidad de 1.452 pesetas anuales.

La población consta de 95 vecinos, es sana y tiene buenas aguas, distando de la capital 30 kilómetros y 7 de Navalcarnero, cabeza de partido, en donde existe estación férrea de la línea de Madrid á Villa del Prado. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas y en el papel correspondiente al Sr. Alcalde, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Sevilla la Nueva 18 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Pablo Errejón. 98.—205.

#### Villavieja

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana del próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones por duplicado, durante el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Dichas relaciones se presentarán con sus respectivos documentos, en los cuales constará haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villavieja 17 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Albal. 99.—205.

### Providencias judiciales

#### Audiencias provinciales

MADRID

La Sección cuarta de la Audiencia provincial de esta Corte, por su proveído fecha 25 de Agosto próximo pasado, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Isabel Rico y Acebedo y otros por el delito de robo, se ha servido señalar los días 27 al 30 del mes de No-

viembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio por Jurados, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Bernardo García de Paredes, Ricardo Andrés García, Joaquín Méndez, Gregorio Traperó, Cesáreo Gutiérrez Garrido, Dámaso N., Francisco Quemás Colongo y Teresa Pallas Pérez, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 651.—193.

### Juzgados de primera instancia

#### INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada con esta fecha en sumario que instruye por hurto contra Carlota Muñoz, por la presente se cita al denunciante Salvador Ferrer y Simó, de treinta y dos años de edad, casado, sillerero, que ha vivido en la calle de Claudio Coello, núm. 45, solar, y á su oficial ó dependiente Enrique Carrillejo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de cinco días contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Noviembre de 1899.—El Escribano, Juan Martos. 648.—193.

#### TORRELAGUNA

D. Luis Gallival y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á practicar pesquisas para averiguar el paradero de una yegua cuyas señas al final se dirán, que en la noche del 15 al 16 del corriente le fue sustraída á Salustiano Sanz, vecino de Villavieja, de la Dehesa Boyal de dicho pueblo, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encontrara, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Torrelaguna á 20 de Noviembre de 1899.—Luis Gallival.—El Escribano, Licenciado José Rey.

#### Señas de la caballería

Una yegua de siete cuartas y tres dedos, de ocho años de edad, pelo colorado, herrada de las manos, cola y crin cortada, estrella en la frente y hierro figura S en el befo superior.

192.—630.

#### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Heredia (a) *el Cano*, vecino de Aranjuez, y á Pedro Gutiérrez, vecino de la villa y Corte de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto en

la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de dicha Corte, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías.

Dado en Arenas de San Pedro á 21 de Noviembre de 1899.—Enrique de Leyva.—P. S. M., Ladislao Cuenca.

647.—193.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ordinarios de mayor cuantía que sigue Doña Juana Raigal Fernández, como madre del menor Pedro José Villalva, sobre pago de pesetas, contra D. Antonio Ruiz Medrano, cuyo actual domicilio se ignora, se ha mandado conferir traslado á éste de dicha demanda para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos en forma. Y para que le sirva de emplazamiento se expide la presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1899.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 649.—193.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa García, que dijo vivir en la calle de Lavapiés, 26, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

89.—204.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rogelio García Valcárcel y á Antonio Rodríguez Ovalle, que dijeron vivir el primero en la calle de San Vicente, 39, principal, izquierda, y el segundo en la Rivera de Curtidores, 33, tercero, número 7, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

199.—907.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gentils Etienne Jean, que dijo vivir en la calle de la Aduana, 43, principal, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

201.—961.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Milagros López, que dijo vivir en la calle del Acuerdo, 14, tercero, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

198.—848.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mauricio Bravo, que dijo vivir calle de Recoletos, 17, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

88.—204.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez, que dijo vivir en la calle de las Dos Hermanas, número 3, cuarto y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

90.—204.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gervasio López Olmeda, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

199.—911.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Miguel Díaz y Federico Pérez Martín, que dijeron vivir el primero en la calle de Jorge Juan, 53, cuarto, y el segundo Paseo de Luchana, 3, bo-

hardilla, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

200.—925.

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 8 de Noviembre de 1898. Doña Josefina Pedraz y Pérez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 2 de Junio de 1898, sobre derecho á pensión.

En 7 de Julio de 1899. D. Manuel Soler de Alarcón, contra las Reales ordenes expedidas por el Ministerio de Estado de 11 de Abril y 5 de Mayo de 1899, sobre colocación en la carrera diplomática y abono de tiempo de servicios.

En 21 de Octubre de 1899. Doña Juana Múgica y Odriozola, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Agosto de 1899, sobre derecho á pensión.

En 11 de Noviembre de 1899. D. Roman Librero y Gumiel, Presidente del Círculo recreo «Centro Español» contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 19 de Enero de 1899, sobre pago de contribución por diversiones públicas.

En 14 de Noviembre de 1899. D. Eduardo Villamor y Peña, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 6 de Julio de 1899, sobre abono de atrasos de pensión.

En 18 de Noviembre de 1899. D. Francisco Petisme y Burgos, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Junio de 1899, sobre abono de servicios.

En 20 de Noviembre de 1899. D. Tomás Manzanares y Cañas, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 25 de Mayo de 1899, sobre defraudación del impuesto de viajeros.

En 21 de Noviembre de 1899. D. Santiago Gascón y Cervantes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 1899, sobre nulidad de elecciones para Concejales en Madrid.

En 23 de Noviembre de 1899. D. José María Ortiz y Olmedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 de Octubre de 1899, sobre nombramiento de D. Eduardo Gómez Baquero para Secretario del Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte.

En 25 de Noviembre de 1899. D. Victorio Soldevilla y Huerta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 24 de Febrero de 1899, sobre abono de haberes como sobrestante de otras públicas en la Isla de Cuba.

En 28 de Noviembre de 1899. Doña Amalia Becerra y Gutiérrez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1899, sobre abono de atrasos de pensión.

En 28 de Noviembre de 1899. Compa-

ña de los ferrocarriles del Norte, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 29 de Julio de 1899, sobre pago de un débito por gastos de inspección.

En 29 de Noviembre de 1899. D. Juan Hernández Benito, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Octubre de 1899, sobre permuta de recompensas.

En 29 de Noviembre de 1899. D. José Aponte y Gallardo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 24 de Mayo de 1899, sobre nombramiento de D. José Delfín Pinies Cambray, para ocupar una Notaría en Madrid.

En 2 de Diciembre de 1899. D. Claudio Segura y Fabián, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Agosto de 1899, sobre abono de tiempo de servicios.

En 2 de Diciembre de 1899. La Archicofradía Sacramental de San Martín, San Idefonso y San Marcos de esta Corte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Agosto de 1899, sobre traslación de los cadáveres de los cementerios del Norte á la Neorópolis del Oeste.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.  
201.—972.

### Carbonífera de Utrillas

Aceptado por el comprador de tres de sus minas al cuerdo de esta Sociedad referente al precio, se cita á los señores socios para continuar la Junta general y acordar las formalidades de la venta, cantidad que ha de percibirse en acciones ordinarias y destino del producto total de la venta, el día 30 del corriente, á las cinco de la tarde, en la calle de Serrano, número 8, principal.

Madrid 24 de Diciembre de 1899.—V.º B.º.—El Presidente, El Conde de Amarante.—El Secretario, Cesar Ruiz Vergara.  
63.—P.

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 37 al 48, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 23.695 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de

Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.—El Director general, P. O., A. Sanz.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 37 al 48, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
205.—117.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 7, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.762 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía pa-

ra tomar parte en la subasta será de 940 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.—El Director general, P. O., A. Sanz.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 7, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
205.—118

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 14 al 17 y 39, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 59.352 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.520 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.—El Director general, P. O., A. Sanz.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 14 al 17 y 39, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
205.—116

### TRIBUNAL

de oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia de Pamplona

Los señores opositores á dicha Cátedra D. José Albiñana y Mompó, D. José Bañares Magán, D. Angel Bellver y Checa, D. Juan Boix y Vila, D. Rafael Ballester y Castell, D. Francisco Barñés y Salinas, D. Leopoldo Daza de Campos, D. Julio César Estrada, D. Jacinto Fernández López, D. Juan Fernández Amador de los Ríos, D. Carlos González Huertas, D. Rafael Gras de Esteve, Don Juan Antonio Galvaniato, D. Manuel García Torre, D. Eloy García de Quevedo, D. Mariano Hernanz Sánchez, D. Modesto Hernández Villarescusa, D. Modesto Jiménez de Ventrosa, D. Agustín López González, D. Mariano Martín Rodríguez, Don Martiniano Martínez Ramírez, D. Manuel Martín Navarro, D. Manuel Miranda Garro, D. Francisco Nabot Tomás, D. Juan Rogelio Ponce de León, D. Miguel Angel Rivera Ceballos, D. Fernando Romero González, D. Joaquín Santisteban Delgado, D. José Salamillano de Dios, Don Manuel Salvadros y Blas, D. Melitón Salamero y Tafalla, D. Braulio Tamay y Zamora, D. Benito Vinculiza Albacete, D. José Vega Aneces, D. Anastasio Vargas López y D. Eugenio Villanueva Aviñón, deberán presentarse el día 15 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en el Salón de actos de la Escuela Normal Central de Maestros (Ancha de San Bernardo, 80), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en la inteligencia que el que no asista será excluido de las oposiciones.

Excepción hecha de los opositores Sres. Albiñana y Mompó, Bañares Magán, Estrada y González, Fernández Lopez, Hernández Villarescusa, Martín Rodríguez, Martín Navarro, Miranda y Garro y Vinculiza, deberán todos completar sus expedientes ante el Tribunal, pues no acompañan, según manifiesta la Dirección general, á sus solicitudes todos los documentos exigidos por el Real decreto de 27 de Julio de 1894.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti.  
101.—205

Escuela Tipográfica del Hospicio  
132 Teléfono 132